

Auto
PROCESO: ALIMENTOS
RADICADO No. 2021-00042-00
O.M.T.V

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA (Q.)
Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial que antecede, se tiene al señor SANTIAGO BAUS BRAVO notificado por conducta concluyente conforme al art. 301 del CGP, por lo que se le otorga el término de diez (10) días para que le dé contestación a la demanda, para lo cual se le requiere al centro de servicios judiciales para que en el momento de la notificación de la presente diligencia se proceda de manera inmediata a compartir el vínculo electrónico del proceso para que le dé la respectiva contestación.

No obstante, no se le concede personería para actuar a la abogada ESTRELLA DEL CARMEN ZARANTE RODRÍGUEZ, toda vez que no cuenta con el registro del correo electrónico en la plataforma SIRNA de la rama judicial, una vez consultada dicha página por parte de la Secretaría, tal y como lo ordena el art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Una vez obre en autos lo anterior, se procederá a resolver sobre el reconocimiento de personería y del traslado del recurso de reposición incoado.

Así mismo, se procede a modificar el auto admisorio de la demanda en el numeral cuarto, la cual ordenaba librar comunicación a la embajada de Alemania con el fin de determinar si el señor SANTIAGO BAUS BRAVO se encuentra devengando algún tipo de ingreso y su respectiva cuantía, como quiera que ya no se hace necesario al contestar la demanda consultar por la dirección física o electrónica del demandado, por lo que se librá comunicación como carta rogatoria para que a través de la cancillería, se libre para su pronto auxilio lo aquí dispuesto, en lo atinente a los ingresos del demandado.

NOTIFIQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA.**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia
Quindío hoy 26-10-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA